

que se citan a continuación, cuando se apruebe la Plantilla Orgánica del Personal al servicio de esta Administración para el próximo ejercicio:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	CÓDIGO DE LA PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	VÍNCULO	TOTAL PLAZAS
TRABAJADOR/A SOCIAL	12302/2 13104/2 13109/2 13110/2 13111/2 13112/2 13113/2 13114/2 13124/2 13127/2 13134/2 323118/2	A	A2	LABORAL	12

OCTAVO: Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Contra el acuerdo se podrá interponer directamente, en el plazo de DOS MESES, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, demanda laboral ante el Juzgado de lo Social, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la ciudad de Arucas, a dieciséis de marzo de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

568.595

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

958

Resolución de la Alcaldía por la se aprueba lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de once (11) plazas de las cuales una se reserva para el turno de discapacidad, de administrativo/a, grupo C, subgrupo C,1, perteneciente la escala de la administración general, subescala administrativa del personal laboral fijo correspondiente a la oferta pública de empleo de 2025.

Mediante Decreto de Alcaldía número 2026-0444 de fecha 13/02/2026, por la que se aprobó lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa a (11) plazas de administrativo/a, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo 2025, publicada el Boletín Oficial de la Provincia número 23 de fecha 23/02/2026.

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de once (11) plazas de las cuales una (1) se reserva para el turno de discapacidad, de Administrativo/a, grupo C, subgrupo C.1, perteneciente a la escala de la administración general, subescala administrativa del personal laboral fijo correspondiente a la oferta pública de empleo de 2025, que es la siguiente:

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	DNI EDICTAL	NOMBRE Y APELLIDOS
1	*****69F	ANA TERESA PEREIRA MOLINOS
2	*****05P	SONIA MARGARITA TRUJILLO HERRERA
3	*****43Y	ITAHISA ZULAICA BOLAÑOS HERNANDEZ
4	*****84Q	LIDIA DESIREE ARENCIBIA TACORONTE
5	*****52J	MARIA DE PINO TACORONTE DIAZ
6	*****38J	CONCEPCIÓN DEL CARMEN TACORONTE VEGA
7	*****78T	LUIS GUSTAVO SUAREZ SILVA
8	*****12L	GREGORIA MARGARITA OJEDA GARCIA
9	*****62B	MARIA GUADALUPE DÍAZ SAAVEDRA
10	*****49B	MARIA AUXILIADORA GARCIA BORDON
11	*****87L	MARIA FERNANDA ESTEVEZ AYALA
12	*****46X	MARIA SANDRA SANTANA BOLAÑOS

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD:

Nº	DNI EDICTAL	NOMBRE Y APELLIDOS
1	*****40Q	RAUL CARLOS GONZALEZ MORENO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	DNI EDICTAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSAS
1	*****07W	LAURA JIMENEZ BOLAÑOS	X
2	*****69P	ALEJANDRO JESUS ESTEVEZ RODRIGUEZ	X
3	*****87A	GLORIA MARIA JIMENEZ BOLAÑOS	X
4	*****09L	JUAN BERNARDO LOPEZ ROQUE	Y

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Nº	MOTIVO
X	No ostenta la condición de personal laboral fijo del Grupo C, subgrupo C2, de la Escala de Administración General o Especial, en el Ayuntamiento de Gáldar o sus Organismos Autónomos. (Base 5ª II).
Y	No se cumplen los requisitos de titulación mínima exigida. (Base 5ª I).

SEGUNDO. Declarar como desistidos/as de su solicitud en el presente procedimiento selectivo a los/as aspirantes que no han subsanado su exclusión, presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as.

TERCERO. Nombrar a los miembros del Tribunal Calificador de conformidad con lo establecido en la BASE DÉCIMA que rigen el presente procedimiento y que serán:

Presidenta: Doña María Zarzo Lobeira

Suplente: Doña Jennifer López Aguilera

Vocal: Don Ignacio Carmelo Gil González

Suplente: Don Juan Paulo García Díaz

Vocal: Don Javier Almeida Montesdeoca

Suplente: Don Raúl Martel Vega

Vocal: Doña Adriana Mendoza Suárez

Suplente: Doña Sara Rodríguez Guerra

Secretaria-Vocal: Doña Bernarda Hernández Díaz

Suplente: Doña Candelaria Guerra Pulido

CUARTO. Designar como personal colaborador del Tribunal Calificador del proceso selectivo, para llevar a cabo actividades de logística, entre otros, a don Óliver Alejandro Tacoronte Mendoza.

QUINTO. Convocar a los/as aspirantes en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, para el VIERNES 17 DE ABRIL 2026, A LAS 09:30 HORAS, que tendrá lugar en el Antiguo Instituto Saulo Torón, sito en calle Infanta Benchara número 4, dentro del término municipal de Gáldar.

SEXTO. De conformidad con dicho sorteo, el orden de actuación en las pruebas selectivas que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, y hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al ejercicio 2026, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante de la lista de aspirantes admitidos.

SÉPTIMO. Los/las aspirantes habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del D.N.I. o Pasaporte en vigor o, alternativamente, mediante la acreditación de su identidad a través del D.N.I. digital conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se regula el Documento Nacional de Identidad electrónico 4.0, siempre que este medio permita verificar fehacientemente su identidad por parte del personal habilitado.

No se considerará válida, en ningún caso, la exhibición de una imagen o fotografía del documento de identidad a través del teléfono móvil u otro dispositivo.

Asimismo, deberán portar bolígrafo azul o negro. En el momento de acceder al lugar de la prueba y durante la realización de la misma, deberán cumplir con las medidas de seguridad y las instrucciones que les sean indicadas por el Tribunal Calificador o el personal colaborador.

Está terminantemente prohibido acceder a los recintos donde se celebrarán las distintas pruebas con relojes inteligentes o cualquier otro dispositivo electrónico análogo. Los teléfonos móviles deberán estar apagados (no en silencio, sino apagados) desde la entrada en el recinto hasta la salida del mismo. Las personas aspirantes son responsables de que incluso las alarmas o despertadores de dichos dispositivos estén desactivados ya que, en algunos casos, incluso, estos apagados, pueden activarse.

OCTAVO. Publicar el extracto correspondiente con esta resolución mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento (<https://galdar.sedelectronica.es/info.0>) y, si procede, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gáldar (<https://transparencia.galdar.es/t/procesos-seleccion>).

NOVENO. Dar traslado a todos los miembros que componen el Tribunal Calificador, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones de aplicación.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los/as designados/as, cuando concurren las causas previstas anteriormente.

DÉCIMO. Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Real Ciudad de Gáldar, a doce de marzo de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

552.960

ANUNCIO

959

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE LOS/AS ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, POR MOTIVOS DE URGENTE E INAPLAZABLE NECESIDAD POR EL SISTEMA DE COMISIÓN DE SERVICIOS, PARA CUBRIR TRES PUESTOS DE POLICÍA LOCAL

Mediante Decreto de Alcaldía número 2026-0805 de fecha 11/03/2026, se ha aprobado Publicar la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios.

PRIMERO. Publicar la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios, que es la siguiente:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

N.º	DNI EDICTAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSAS
1	***199**Y	DANIEL ROSARIO RODRÍGUEZ	X

CAUSAS EXCLUSIÓN:

Nº	MOTIVO
X	No se aporta certificado de antecedentes penales

SEGUNDO. Publicar el extracto correspondiente con esta resolución mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento (<https://galdar.sedelectronica.es/info.0>) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gáldar (<https://transparencia.galdar.es/t/procesos-seleccion>).

TERCERO. Conceder un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Tablón Edictal y página web de la corporación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

CUARTO. Los/las aspirantes excluidos/as que no subsanen en plazo su exclusión, presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, se les tendrá por desistidos/as de su petición de participar en la provisión de puestos, quedando definitivamente excluidos/as en la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Transcurrido el plazo de subsanación, por el órgano competente se aprobará la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento ubicado en su sede electrónica y página web de la corporación.

Se hace público el presente anuncio a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En la Real Ciudad de Gáldar, a trece de marzo de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

565.143

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA**ANUNCIO**

960

Visto el Anuncio publicado el día 16 de marzo de 2026 en este BOP, relativo a la Reinternalización del Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de La Oliva y habiéndose detectado un error en el enlace publicado, se procede a su anulación y a la publicación del anuncio corregido.

ANUNCIO DE LA REINTERNALIZACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.

Por medio del presente anuncio se hace de público conocimiento que en sesión plenaria celebrada con fecha 4 de marzo de 2026, se aprobó el acuerdo de reinternalización del servicio de auxilio a la gestión, inspección y recaudación tributaria municipal y gestión catastral que se ha venido prestando en base a un contrato suscrito en fecha 03/02/2015, con la Mercantil Colaboración Tributaria, S.L.

Lo que se somete a información pública por plazo de 30 DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a los efectos de público conocimiento.

Se puede consultar el texto íntegro a través del siguiente enlace:

<https://laoliva.sedelectronica.es/board>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Oliva, a dieciséis de marzo de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isaí Blanco Marrero.

596.543

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento

Servicio de Gestión de Servicios Públicos

ANUNCIO

961

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11/03/2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<26. Expte.: 3604/2026 Propuesta en atención a la Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de las Ayudas en Especie para la entrega de Plantones de árboles frutales.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto número 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio) en atención a la Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de las «Ayudas en Especie para la entrega de Plantones de árboles frutales» y visto el informe del funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato “CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA)” por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 a petición de Concejalía de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente, el cual literalmente dice:

«Juan Ramón Ramírez Rodríguez funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato “CONSULTORÍA EN MATERIA

DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA)” por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 en relación a las Bases elaboradas por este Área/ Departamento de Servicios Públicos y que han sido denominadas «Ayudas en Especie para la entrega de Plantones de árboles frutales», es por lo que emite el siguiente

INFORME

Hasta la década de los años 70 el sector primario suponía el principal motor económico del municipio de Mogán. Concretamente el sector agrícola poseía una gran relevancia basado en cultivos de exportación como el plátano, la berenjena, el tomate e incluso se llegaron a realizar exportaciones de aguacates a Reino Unido. En cuanto a frutales se refiere, este último siempre tuvo gran relevancia junto a cultivos de cítricos y en menor medida el mango.

Tras el boom turístico, el sector agrícola entra en franco retroceso, llegando a desaparecer muchos de los cultivos hortícolas tradicionales como la berenjena y el tomate, manteniéndose relativamente estable las plantaciones de aguacates y plátanos y experimentando un considerable incremento las plantaciones de mangos, siendo esta la radiografía actual de la situación.

Que teniendo en cuenta las excelentes condiciones de cultivo para de diferentes árboles frutales, esta Administración ha decidido apoyar a los pequeños agricultores del municipio, concediéndoles diferentes tipos de árboles frutales, una variedad por año, para incorporar los diferentes tipos de frutos, a la oferta de ese gran escaparate que supone la realización de las diferentes ferias frutales que se celebran en el municipio.

CONSIDERACIONES

Considerando que desde otras administraciones no existe ningún programa específico en este sentido se ha considerado que la adquisición y reparto por parte de la Corporación de una cierta cantidad de plantones de Árboles frutales, entre los diferentes agricultores puede influir positivamente en que estos se vayan familiarizando con su cultivo y puedan evaluar la posibilidad de incrementar su oferta de productos agrícolas en este caso de alta calidad.

Considerando lo dispuesto en el artículo primero de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP número 92, lunes 2 de agosto de 2021, en el que se recoge lo siguiente: «Artículo 1º. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los aspectos generales y del procedimiento aplicable a la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mogán, a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas.»

Considerando lo dispuesto en el apartado segundo del artículo noveno de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se dispone que: «9.2 Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.»

Considerando lo dispuesto en el apartado tercero del artículo noveno de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se dispone que: «9.3 Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente»

Considerando lo dispuesto en el apartado tercero del artículo diecisiete de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los extremos mínimos que ha de recoger la norma reguladora de las bases

de concesión de las subvenciones, en el que dispone que: «17.3, La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario... en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantías que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Considerando lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo décimo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se dispone que: «10.4 La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órgano que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local»

Visto el Informe favorable emitido por el Servicio Jurídico el día 04 de marzo de 2026, de conformidad con la redacción de las “BASES REGULADORAS PARA de la AYUDA EN ESPECIE PARA LA ENTREGA DE PLANTONES DE ÁRBOLES FRUTALES 2026, por el cual procede a concluir que: «(...) En virtud de lo expuesto

y de las consideraciones jurídicas, es por lo que se procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación del Borrador de bases reguladoras de la ayuda en especie para la entrega de plántones de árboles frutales»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa Presidenta de este Ilte. Ayuntamiento mediante Decreto número 3347/2023, de fecha 19 de agosto.

Considerando lo recogido en el cuerpo del presente informe y los fundamentos jurídicos que le son de aplicación, se tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Primero. Aprobar las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS «AYUDAS EN ESPECIE PARA LA ENTREGA DE PLANTONES DE ÁRBOLES FRUTALES», que figuran en el Anexo.

Segundo. Proceder a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia».

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS «AYUDAS EN ESPECIE PARA LA ENTREGA DE PLANTONES DE ÁRBOLES FRUTALES», que figuran en el Anexo.

Segundo. Proceder a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

CONCEJALÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

BASES REGULADORAS DE LAS «AYUDAS EN ESPECIE PARA LA ENTREGA DE PLANTONES DE ÁRBOLES FRUTALES»

Exposición de motivos.

Hasta la década de los años 70 el sector primario suponía el principal motor económico del municipio de Mogán. Concretamente el sector agrícola poseía una gran relevancia basado en cultivos de exportación como el plátano, la berenjena, el tomate e incluso se llegaron a realizar exportaciones de aguacates a Reino Unido. En cuanto a frutales se refiere, este último siempre tuvo gran relevancia junto a cultivos de cítricos y en menor medida el mango.

Tras el boom turístico, el sector agrícola entra en franco retroceso, llegando a desaparecer muchos de los cultivos hortícolas tradicionales como la berenjena y el tomate, manteniéndose relativamente estable las plantaciones de aguacates y plátanos y experimentando un considerable incremento las plantaciones de mangos, siendo esta la radiografía actual de la situación.

Que teniendo en cuenta las excelentes condiciones de cultivo de diferentes árboles frutales, esta Administración ha decidido suministrar todos los años un tipo de árbol frutal diferente que permita diversificar la producción de frutos en el municipio.

Considerando que desde otras administraciones no existe ningún programa específico en este sentido se ha considerado que la adquisición y reparto por parte de la Corporación de una cierta cantidad de plántones de árboles frutales entre los diferentes agricultores puede influir positivamente en que estos se vayan familiarizando con su cultivo y puedan evaluar la posibilidad de incrementar su oferta de productos agrícolas en este caso de alta calidad.

1. BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Es objeto de la presente convocatoria establecer el régimen de concesión «Ayudas en especie», por el procedimiento de concurrencia competitiva, en la que prevalecerá la fecha de presentación de la solicitud, dirigida a los titulares/arrendatarios de explotaciones interesados en la realización de plantaciones de árboles de frutales con la finalidad de incrementar la variedad de producción dentro de su explotación agrícola.

2. BASE 2. BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán acceder al reparto de plántones todas aquellas personas físicas que se encuentren explotando una propiedad agrícola dentro del municipio de Mogán, tanto en régimen de propiedad como de arrendamiento y que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

3. BASE 3. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

3.1 Solicitud

El solicitante podrá requerir del Área de Desarrollo Rural el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente, para recabar la certificación de la Tesorería General de esta entidad sobre sus deudas pendientes con este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y demás documentos para la aclaración o comprobación de la documentación.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS (15), contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

3.3 Lugar de presentación de las solicitudes:

La solicitud se presentará, acompañada de la documentación preceptiva, de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es; o de forma presencial, en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán o en cualquier oficina de registro.

3.4 Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación preceptiva:

a. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o en el caso de haberlos recibido, especificar su cuantía y su procedencia; así como no tener pendiente de justificación otras ayudas concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

b. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en estas bases.

3.5 Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reuniera los requisitos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.6 Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

a. La aceptación incondicional de las normas contenidas en estas bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

b. La autorización necesaria, al Ayuntamiento de Mogán, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

c. La autorización al Ayuntamiento de Mogán para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Ayuntamiento de Mogán, cuya finalidad es la gestión y registro de toda información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.

d. La autorización al Ayuntamiento de Mogán para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas.

4. BASE 4. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Ya que la adquisición por parte de la Concejalía será de un número determinado plantones, y de manera que estos pueden llegar al mayor número de agricultores y que estos puedan valorar la viabilidad de este cultivo se establecerá que el número de plantones a recibir por cada solicitud irá en función de el número de solicitudes presentadas.

Serán atendidas todas las solicitudes por orden de cronológico hasta el fin de las existencias.

5. BASE 5. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

5.1 Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Coordinador/a del Área de Desarrollo Rural o Técnico en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por Coordinador del Área de Servicios Públicos o por quien éste delegue.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos con estas bases y establecerá la cantidad de plantones a entregar, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 4 de las presentes bases.

El informe del órgano instructor será elevado a la Comisión de Valoración, que se establecerá en la correspondiente convocatoria, que estará integrada como mínimo por tres miembros, dos de ellos del Departamento de Servicios Públicos y uno del Departamento de Subvenciones, que procederán a levantar acta del acuerdo adoptado.

5.2 Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, tal y como se expresa en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP número 91 de 2 de agosto de 2021), concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS para su aceptación y reformulación, en su caso, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones.

Esta propuesta de resolución, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras que no se haya dispuesto la Resolución Definitiva.

En el caso de no presentarse alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional el instructor del expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la Propuesta de Resolución Definitiva al órgano competente.

5.3 Propuesta de Resolución Definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien se delegue.

La Resolución definitiva especificará, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, y de forma motivada, las solicitudes que han sido desestimadas, así como la no concesión por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.4 Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento en que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5 Notificación a los interesados.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

6. BASE 6. ENTREGA Y RETIRADA DE LOS PLANTONES.

6.1 Lugar y forma de entrega

Los plantones asignados se retirarán en las dependencias de la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente u otro lugar que esta designe previa comunicación a los interesados.

Los plantones asignados deberán ser retirados por los titulares de las solicitudes. En caso contrario, será precisa autorización por escrito del titular en la que figuren nombre, apellidos y DNI del mismo y de la persona autorizada, así como la presentación de la fotocopia del DNI del titular en hoja entera, por la misma cara y original del DNI de la persona autorizada.

6.2 Plazo para la retirada de los plantones asignados.

El plazo para la retirada de los mismos se comunicará mediante su publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, así como en la publicación en la página web de la corporación

7. BASE 7. OBLIGACIONES DE LOS SELECCIONADOS EN LA CAMPAÑA.

Constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a cabo la plantación de los plantones entregados, así como observar las recomendaciones técnicas para su correcta plantación, siguiendo el protocolo indicado en la hoja divulgativa que acompañará la entrega de los mismos.

La Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente entregará los plantones en buen estado, libres de plagas y enfermedades, hidratados y sin deficiencias.

Una vez los árboles sean retirados por los beneficiarios en el plazo establecido al efecto, estos serán responsables de los siguientes aspectos:

- a. Preparar el terreno para la plantación, realizando, en su caso, las mejoras que sean precisas.
- b. Mantener la planta en buenas condiciones hídricas hasta su efectiva plantación.
- c. Abrir los hoyos de plantación con las medidas necesarias y colocar la planta a nivel de cuello (sin enterrar más ni menos).

- d. Aplicar el riego de plantación y los riegos de apoyo que sean precisos
- e. Cualesquiera otros aspectos no relativos a la calidad y garantía fitosanitaria de los plantones.

8. BASE 8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA “AYUDA EN ESPECIE”

La justificación de la utilización de los productos otorgados en la presente “Ayuda en Especie” constituyen una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por la persona beneficiaria y la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la ayuda en especie se llevará a cabo mediante la comprobación por parte de los técnico agrícola contratado por esta Administración, que realizará una inspección ocular y realizará fotos geolocalizadas de las zonas donde se haya realizado la plantación.

Posteriormente realizará un informe sobre la justificación correcta o incorrecta de la “Ayuda en Especie” que deberá ser refrendado por los técnicos municipales.

El plazo para justificar la concesión de las presentes ayudas en especie será de tres meses

9. BASE 9. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LOS BENEFICIARIOS

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones implicará la imposibilidad de ser beneficiario de próximas campañas que pudiesen realizarse en el plazo de los siguientes 5 años.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas a los beneficiarios de la presente convocatoria, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse en la resolución de concesión, serán los siguientes:

Incumplimiento total del fin u objeto de la subvención en el plazo establecido: Imposibilidad de ser beneficiario de próximas campañas durante un plazo de CINCO AÑOS y devolución del 100% del importe del precio pagado por los plantones entregados.

Incumplimiento parcial del fin u objeto de la subvención: Imposibilidad de ser beneficiario de próximas campañas durante un plazo de CINCO AÑOS.

10. BASE 10. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Concejalía de Agricultura del Ilustre Ayuntamiento de Mogán es competente, en los términos del art. 32.1 de la LGS y el art. 84.1 del RGLS para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las actividades objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación a esta convocatoria.

Por todo esto, será obligatorio que el técnico de la Concejalía de Agricultura emita informe al respecto de las actuaciones llevadas a cabo por el beneficiario, tanto a la entrega de los plantones, como a los tres y seis meses de la entrega de los mismos, para lo que se deberá personar en la finca e inspeccionar que el beneficiario de esta subvención ha cumplido con sus obligaciones.

11. BASE 11. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo previsto Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP número 91 de 2 de agosto de 2021.